



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y el Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas tardes a todas y a todos. Si gustan tomar asiento, por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se ha convocado para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, en el acta respectiva haga constar que existe cuórum para sesionar, ya que estamos presentes los tres magistrados que integramos la Sala.

También, por favor, que conforme consta en el aviso de sesión pública fijado en los estrados y que se ha difundido además en la página oficial, se habrán de analizar y resolver tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la aclaración de que los proyectos relativos a los recursos de apelación 1, 2 y 3, todos de este año, han sido retirados.

Pregunto a los Magistrados si están de acuerdo con el orden que se propone para el análisis de los juicios listados y con los recursos retirados, si lo estuvieran, por favor, lo manifestamos en votación económica.

Tomamos nota, por favor, Secretaria General.

Le pediría a la Secretaria Cecilia Martínez González, por favor, dar cuenta con los proyectos de resolución que presentamos las tres ponencias.

Secretaria de Estudio y Cuenta Cecilia Martínez González: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 13, 14 y 15 de este año, promovidos por Juan Antonio Garza García, Arturo Herrera Hernández, Néstor Domingo Calvillo Valdez, Herbey Faz Ríos y José Luis Luna López, para reclamar la omisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y de su Comisión Electoral, de responder sus solicitudes para ser registrados como precandidatos a diputados por ambos principios y a presidentes municipales en el proceso electoral de Coahuila de Zaragoza.

De las constancias que obran en el expediente se observa que, a la fecha, los órganos responsables no han contestado las referidas peticiones, no obstante que debían hacerlo a más tardar el 19 de enero del año en curso.

Por tanto, al quedar acreditado que las responsables excedieron sin causa justificada el plazo que tenían para resolver, las ponencias proponen instruir que respondan a las solicitudes de los ciudadanos.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Cecilia.

Magistrados, como nos han expresado en la cuenta y si me lo permitieran, en relación con los juicios ciudadanos 13, 14 y 15, todos de este año, uno de ellos, el primero turnado a la Ponencia a mi cargo, que se promueven por militantes del PRD en el estado de Coahuila.

Todos ellos en lo individual, aspiran a obtener una candidatura por su partido a distintos cargos, entre ellos a diputaciones por ambos principios, mayoría relativa, representación proporcional y a competir por las presidencias municipales de Saltillo y Acuña.

En este caso, debemos de tomar en cuenta que el proceso electoral en Coahuila se encuentra cursando la etapa de precampañas, la cual inició el día veinte de enero y concluirá el veintiocho de febrero.

En cuanto a estos juicios, ¿qué es lo que reclama cada uno de estos ciudadanos? Reclaman haber realizado las gestiones necesarias para registrarse como precandidatos, que presentaron la solicitud correspondiente, pero que hasta la fecha no han obtenido respuesta.

Esta falta de respuesta nos dicen en sus demandas, les causa perjuicio, porque en tanto no tengan aprobada la solicitud, no pueden realizar actos de precampaña.

En este caso, debemos de ser muy claros que cuando estamos ante un derecho de petición, las autoridades debemos de constatar que quien afirma haber hecho valer este derecho, efectivamente presentó la solicitud y que ésta no ha sido respondida en breve plazo.

Debemos verificar además, que exista una causa que justifique esta falta de respuesta, para lo cual tenemos que contar con los informes de parte de las autoridades, a quienes se les atribuye no haber respondido.

¿Qué es lo que aparece demostrado en los expedientes que tenemos en esta ocasión para decisión? De los informes de la Comisión Electoral y del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del PRD, lo que se tiene es que la Comisión Electoral afirma que le correspondía al recibir estas solicitudes de registro de precandidaturas, elaborar solamente un proyecto de acuerdo de respuesta,



pero que la respuesta en el sentido que se considerara procedente, le corresponde tomarla al Comité Ejecutivo Nacional.

Éste es, el órgano nacional, el órgano ejecutivo, el que tiene las facultades para aprobar o, en su caso, rechazar dichas solicitudes, pero además sostiene que le remitió ya estos proyectos de acuerdo al CEN.

Por su parte el CEN, el Comité Ejecutivo Nacional del PRD, nos informa, y así consta en cada expediente, que a la fecha en que rindió este informe no había recibido los proyectos de acuerdo de la Comisión Electoral, e incluso nos dice que la requirió para que en un término de tres horas le enviara la constancia de habérselos remitido.

Con estos informes de parte de ambas autoridades para esta Sala, lo que se demuestra es que en efecto, existe una solicitud que no ha sido atendida y en tanto no se dé respuesta, es verdad que los actores no están en posibilidad de participar en este proceso interno de selección de candidaturas.

Por tanto, lo que se propone es dar un breve plazo a estas autoridades para que siguiendo el procedimiento que está normado en sus reglamentos y estatutos, respondan en el sentido que estimen procedente, aprobando o rechazando las peticiones de registro.

El mandato para que den respuesta, que se ha considerado en los proyectos que discutimos, es de doce horas para que la Comisión Electoral remita esas respuestas que dice ya las tiene y que inclusive ya las había enviado y que en veinticuatro horas sea el Comité Ejecutivo Nacional quien se pronuncie respecto de la respuesta final que debe dar a estas solicitudes.

Estos son los puntos, señores Magistrados, que estimo sustanciales abordar. La propuesta que se presenta es similar en todos los casos que vemos en esta ocasión.

Aprovecho esta oportunidad de exponer ante ustedes los proyectos de decisión para expresar mi voto a favor de todas las propuestas.

No sé compañeros, si alguno de ustedes quisiera hacer uso de la voz, yo con esto cerraría mi intervención.

Magistrado García, adelante, por favor.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias, Presidenta. Bueno, obviamente por tratarse de propuestas similares que nos correspondieron a cada una de las ponencias, estaría de acuerdo con las tres, que son idénticas en la solución que se da.

A mí me gustaría nada más destacar por qué apoyar esta propuesta en cuanto a, no solamente que está probada una omisión de frente al derecho de petición por parte de quienes pretenden ser candidatos a distintos cargos de elección en el estado de Coahuila y la afectación que pudiese traer el obtener una respuesta rápida, sino de la propuesta de destaque, precisamente, lo que si

bien ha sido ya criterio reiterado por este Tribunal Electoral, creo que falta un poco hacer énfasis en este tipo de herramientas jurídicas que hace uso el propio tribunal para obtener utilidad en las sentencias que se dictan y aquí hay dos temas fundamentales.

Uno, que es el que de acuerdo al planteamiento que viene a hacer el actor, él viene reclamando una omisión de la Comisión Electoral basado en la norma que establece la propia convocatoria para la elección interna del PRD.

Si nosotros nos quedáramos con el planteamiento único que nos hace basado en la norma propia de la convocatoria y la autoridad que considera responsable nos quedaríamos ahí, se da la omisión, se declararía fundada, tal vez, pero lo que nosotros advertimos es que en la norma interna del propio partido y con base en el reglamento interno de elecciones hay al parecer, una fase que no se establece en la propia convocatoria y que señala que la Comisión Electoral únicamente propone el proyecto de acuerdo, pero que es al CEN al que le corresponde resolver en definitiva sobre la aprobación o no de un registro de un precandidato.

Lo que motiva a este tipo de proyectos es darle utilidad precisamente a las sentencias trayendo a juicio no solo la norma que no fue señalada, sino a la autoridad que aparece como responsable conforme a esta disposición. De ahí que se esté vinculando, en este caso, al Comité Ejecutivo Nacional para que también actúe en consecuencia conforme a la norma, este planteamiento no fue hecho por el actor, sin embargo, se desprende como parte del derecho de acceso a la jurisdicción y de una justicia completa e imparcial el darle utilidad y finalmente el efecto resarcitorio a la sentencia.

Es lo que llama la atención o lo que subyace en las propuestas que ahora estamos analizando y que me gustaría ir señalando, porque no solamente para este caso, sino para cualquier otro en el que, como en éste se trata de una omisión, el tribunal ha buscado darle la completitud a la resolución para los efectos resarcitorios que le sean útiles al justiciable y eso es lo que me hace coincidir, desde luego mi voto será a favor de las tres propuestas.

Muchísimas gracias, Presidenta.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: Muchas gracias, Magistrado García.

No sé si hubiera alguna otra intervención.

¿Magistrado Ávila?

Al no haber más intervenciones y habiendo expresado la conformidad, solamente le preguntaría al Magistrado Ávila, porque hemos expresado ya la conformidad con los proyectos el Magistrado García y una servidora, si estuviera usted de acuerdo con estas propuestas para efectos de que se asiente en el acta correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado Manuel Alejandro Ávila González: Sí, de acuerdo con todas las propuestas.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias.

Entonces Secretaria General le pido, por favor, tomar nota de que existe unanimidad.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Efectivamente, como se ha solicitado, se hará constar que los tres Magistrados han votado a favor de las propuestas.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias.

En consecuencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 13, 14 y 15, todos de este año se resuelve:

Único.- Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y a su Comisión Electoral que respondan las solicitudes de registro de los actores en los términos que se señalan en el apartado de efectos de estas ejecutorias.

Magistrados, al haberse agotado el análisis y la resolución de los asuntos que hemos propuesto para esta sesión pública siendo las trece horas con catorce minutos concluye, que tengan todas y todos buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.